

Nº Expediente:	PAS/02/2024
Nº documento:	3

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS DE CONDUCIR TIPO C+CAP y D+CAP DENTRO DEL PROYECTO DIVERSIFICA. FORMACIÓN EN EMPLEO EMERGENTE 2024.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

La Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) es una entidad perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife que trabaja con el objetivo de fomentar la generación de empleo de calidad en la Isla, mejorar la formación de la población, especialmente de la que se encuentra en situación de desempleo, e impulsar la actividad empresarial, tanto en la fase de creación de empresas como en la consolidación de los proyectos. La necesidad que se pretende satisfacer con este contrato se justifica en que, dentro de los fines de la entidad FIFEDE, en concreto, se encuentra realizar acciones y estrategias, para mejorar las condiciones de acceso al empleo de determinados sectores de la población con especiales dificultades para incorporarse al mercado laboral.

El objeto de este contrato es planificar, organizar y desarrollar la formación teórica y práctica de los permisos de conducir tipo C+CAP y D+CAP. Formación que va dirigida a 40 personas (20 para el permiso C+CAP y 20 para el permiso D+CAP) en situación de desempleo y residentes en la isla de Tenerife. La formación de los permisos C+CAP y D+CAP constan al menos de 130 horas de teoría y al menos 10 clases prácticas.

Esta formación se divide en lotes, estando conformada la licitación por los siguientes lotes:

- **LOTE 1: PERMISO C+CAP**
- **LOTE 2: PERMISO D+CAP**

Debido a que FIFEDE no dispone por sí mismo de los medios personales ni materiales suficientes y adecuados para llevar a cabo este servicio y debido a la no conveniencia de su ampliación, procedería la contratación externa, al abrigo de lo dispuesto en el artículo 116.4 apartado f) de la LCSP.

Resulta idóneo y eficiente para lograr estos fines el **contrato de servicios**, siendo por tanto esta modalidad contractual la que más se ajusta a las necesidades que se pretenden satisfacer con la asignación de gasto público al licitarse un contrato de resultado en el que han de lograrse los objetivos definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP), que a los efectos de esta licitación opera en los términos establecidos en el art. 17 de la LCSP.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:

El presente contrato de servicios se adjudicará a través de procedimiento abierto simplificado, de conformidad al artículo 159 de la LCSP, mediante tramitación ordinaria, al tratarse de un **contrato de servicios** cuyo valor estimado es inferior a lo establecido en el artículo 159.1. letra a) de la LCSP y contar con varios criterios de adjudicación.

JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del presente contrato, atendiendo a su duración inicial, asciende a la cuantía de **SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (67.289,71€)**, IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP. El contrato se adjudicará por **procedimiento de adjudicación abierto simplificado**, previsto en el artículo 159 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a lo establecido en el artículo 159.1. letra a) de la LCSP.

JUSTIFICACION DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

El presupuesto base de licitación asciende a **SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (67.289,71€)**, más el 7% de IGIC, por cuantía de **CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (4.710,28 €)**, ascendido el presupuesto a la cantidad de **SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (71.999,99 €)**.

Quedando el mismo desglosado para cada uno de los lotes, según el siguiente cuadro:

Lote	Precio Base de Licitación	IGIC (7%)	Total, Presupuesto
1. PERMISO C+CAP	33.644,85 €	2.355,14€	35.999,99 €
2. PERMISO D+CAP	33.644,85 €	2.355,14€	35.999,99 €

El valor estimado del presente contrato, atendiendo a su duración inicial, asciende a la cuantía de **SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (67.289,71€)**, IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

Lote	Valor estimado
1. PERMISO C+CAP	33.644,85 €
2. PERMISO D+CAP	33.644,85 €

El sistema para determinar el precio, conforme al artículo 102 y 309 de la LCSP, se ha llevado a cabo en función del precio general de mercado, contemplando factores como los gastos relativos a honorarios de los profesionales con habilitación profesional adecuada, los gastos de los equipos técnicos necesarios para la ejecución del contrato, los gastos generales y el margen de beneficio empresarial.

JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA:

Los licitadores, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de justificación que se reseñan a continuación:

1. **La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios.

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Su acreditación se realizará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- La disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, que deberá

estar vigente como mínimo hasta el final del plazo de presentación de oferta.

Su acreditación se realizará con la presentación de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y, en su caso, compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

2. La solvencia técnica o profesional se deberá acreditar, por el siguiente medio:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato en el curso de como máximo los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

3. Integración de la solvencia con medios externos. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras empresas, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tenga con ellas, y siempre que se demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad no está incurso en una prohibición de contratar.

4. No podrán concurrir a la presente licitación las empresas que hubiesen participado en la redacción de las especificaciones técnicas o los documentos preparatorios del contrato, siempre que esta participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o un trato privilegiado.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

CRITERIOS DE VALORACIÓN POR FÓRMULAS MATEMÁTICAS:

LOTE 1: PERMISO C+CAP

CRITERIO	DEFINICIÓN	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
1. Oferta económica	Mejor oferta económica	Hasta 40 puntos	(Mejor oferta/oferta a valorar) x 40
2. Número de clases prácticas de 45	Número de clases prácticas de 45	Hasta 45 puntos	(Oferta a valorar/mejor oferta) x 45

minutos por alumno/a	minutos por alumno/a por encima de las obligatorias		
3. Precio de prácticas sueltas posteriores al paquete inicial.	Precio de prácticas sueltas posteriores al paquete inicial	Hasta 10 puntos	(Mejor oferta/Oferta a valorar) x 10
4. Cláusulas sociales **	Creación de empleo en la ejecución del contrato para personas con discapacidad y otros supuestos de personas con dificultad de acceso al mercado laboral	Hasta 5 puntos	Si la contratación es a jornada completa se otorgará una puntuación de cinco puntos. Si es a jornada parcial se puntuará la parte proporcional.

** Se valorará el compromiso de los licitadores de contratar en la plantilla que ejecutará el contrato a personas con discapacidad, con otras dificultades de acceso al mercado laboral o en situación o riesgo de exclusión social.

Se entenderá por personas con dificultades de acceso al mercado laboral las que a continuación se relacionan:

- Las descritas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- Los perfiles descritos en la Resolución del Parlamento de Canarias 8L/PNL-0417, de 6 de abril de 2015 de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral y otros perfiles análogos, con especial atención a las personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de llegar que estén desocupadas y que tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario.

La puntuación de este criterio se realizará mediante la declaración responsable del licitador, en la que se compromete a realizar la correspondiente contratación, indicando si la misma será a jornada completa o a tiempo parcial, detallando en este último caso el porcentaje de la jornada. En el caso de que haya obtenido la puntuación por el cumplimiento de esta cláusula social, una vez se haya iniciado la ejecución del contrato la empresa licitadora deberá aportar a FIFEDe la

documentación acreditativa de la contratación y de la pertenencia de la persona contratada a alguno de los colectivos contemplados. Junto a la documentación final justificativa de la prestación del servicio, deberá acreditar de la misma manera que la contratación se ha mantenido durante todo el periodo de ejecución del contrato. En el caso de que, por cualquier motivo, la persona por la que se obtuvo la puntuación causa baja en la empresa, se deberá contratar a otra que pertenezca a alguno de los colectivos contemplados.

Entre las líneas principales de actuación de FIFEDE, y que de forma directa o indirecta forma parte de los objetivos de todos los proyectos de la Fundación, se encuentra fomentar la contratación de personas con más dificultades para acceder a un puesto de trabajo. Por este motivo, existe una vinculación directa entre la cláusula social y el objeto del contrato, al celebrarse con la financiación de un proyecto de los mencionados anteriormente.

LOTE 2: PERMISO D+CAP

CRITERIO	DEFINICIÓN	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
1. Oferta económica	Mejor oferta económica	Hasta 40 puntos	(Mejor oferta/oferta a valorar) x 40
2. Número de clases prácticas de 45 minutos por alumno/a	Número de clases prácticas de 45 minutos por alumno/a por encima de las obligatorias	Hasta 45 puntos	(Oferta a valorar/mejor oferta) x 45
3. Precio de prácticas sueltas posteriores al paquete inicial	Precio de prácticas sueltas posteriores al paquete inicial	Hasta 10 puntos	(Mejor oferta/Oferta a valorar) x 10
4. Cláusulas sociales **	Creación de empleo en la ejecución del contrato para personas con discapacidad y otros supuestos de personas con	Hasta 5 puntos	Si la contratación es a jornada completa se otorgará una puntuación de cinco puntos. Si es a jornada parcial se puntuará la parte proporcional.

	dificultad de acceso al mercado laboral		
--	--	--	--

****** Se valorará el compromiso de los licitadores de contratar en la plantilla que ejecutará el contrato a personas con discapacidad, con otras dificultades de acceso al mercado laboral o en situación o riesgo de exclusión social.

Se entenderá por personas con dificultades de acceso al mercado laboral las que a continuación se relacionan:

- Las descritas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- Los perfiles descritos en la Resolución del Parlamento de Canarias 8L/PNL-0417, de 6 de abril de 2015 de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral y otros perfiles análogos, con especial atención a las personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de llegar que estén desocupadas y que tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario.

La puntuación de este criterio se realizará mediante la declaración responsable del licitador, en la que se compromete a realizar la correspondiente contratación, indicando si la misma será a jornada completa o a tiempo parcial, detallando en este último caso el porcentaje de la jornada. En el caso de que haya obtenido la puntuación por el cumplimiento de esta cláusula social, una vez se haya iniciado la ejecución del contrato la empresa licitadora deberá aportar a FIFEDE la documentación acreditativa de la contratación y de la pertenencia de la persona contratada a alguno de los colectivos contemplados. Junto a la documentación final justificativa de la prestación del servicio, deberá acreditar de la misma manera que la contratación se ha mantenido durante todo el periodo de ejecución del contrato. En el caso de que, por cualquier motivo, la persona por la que se obtuvo la puntuación causa baja en la empresa, se deberá contratar a otra que pertenezca a alguno de los colectivos contemplados.

Entre las líneas principales de actuación de FIFEDE, y que de forma directa o indirecta forma parte de los objetivos de todos los proyectos de la Fundación, se encuentra fomentar la contratación de personas con más dificultades para acceder a un puesto de trabajo. Por este motivo, existe una vinculación directa entre la cláusula social y el objeto del contrato, al celebrarse con la financiación de un proyecto de los mencionados anteriormente.

Para el establecimiento de los citados criterios, se ha tenido en consideración los mismos, como los adecuados en relación tanto con el objeto del contrato, como las necesidades que la Fundación pretende satisfacer. En este sentido para garantizar una mejor relación calidad precio se prima a las empresas que presenten una mejor oferta, considerando como tal las que cuenten con mayor número de horas prácticas y mejor precio de horas prácticas fuera del paquete inicial.

JUSTIFICACIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN

El periodo de ejecución del servicio será **de OCHO (8) MESES** contando a partir de que FIFEDE de la orden de ejecución del contrato. Teniendo en cuenta que, llegado el 30 de septiembre de 2025, se entiende en todo caso, finalizado el plazo de ejecución para llevar a cabo la formación.

JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo al art 202 de la LCSP, si la empresa adjudicataria necesitara contratar personal por no tenerlo en plantilla a fecha de adjudicación del contrato, este personal deberá pertenecer a grupo de parados de larga duración que cumplan con las determinaciones del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

Esta condición especial de ejecución goza del carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

En Santa Cruz de Tenerife,

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
(El Presidente del Patronato de FIFEDE)
Fdo. Efraín Medina Hernández

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 17-12-2024 12:54:38	
Nº expediente administrativo: 2024-002188 Código Seguro de Verificación (CSV): DE3960B15183003F8489B7E1B67ECA2F Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/DE3960B15183003F8489B7E1B67ECA2F .			
Fecha de sellado electrónico: 17-12-2024 13:02:28	- 8/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-12-2024 13:02:28	